



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 07 FEB 2024

DICTAMEN N° 016

**Ref.: E6-2023-50063-Ae L.P. N° 207/23, s/ adquisición de tiras reactivas para determinación de glucemia en sangre y agujas para aplicación de insulina, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud, para un período aproximado de seis (6) meses. DEC-2023-3292.**

//- CALIA DE ESTADO

A la

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.**

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de **cuarenta y dos (42) e-partes**, con Decreto DEC-2023-3292-APP-CHACO, obrante a e parte 20, por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de tiras reactivas para determinación de glucemia en sangre y agujas para aplicación de insulina, a través del Departamento Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos mil seiscientos setenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil novecientos (\$ 1.673.235.900); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

A **e-partes 7/8**, se incorporan Reporte SAFyC e informe de Factibilidad Presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A **e-partes 24, 25 y 26**, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A **e-parte 29**, obra Acta de Apertura N° 50 de fecha de fecha 18/12/23.

A **e parte 30** obra Cuadro Comparativo de ofertas.

A **e-parte 32**, se agrega Informe Técnico elaborado en diciembre del año 2023.

A **e-parte 34**, obra **Acta de Pre adjudicación N° 205**, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la que surge que: "... de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, esta Comisión de Preadjudicación aconseja: Reducir el renglón N° 1 en 250.000 unidades (de 300.000 a 50.000), por cuestiones de oferta; y el renglón N° 2 en 27.500 unidades (de 90.000 a 62.500), por cuestiones presupuestarias. Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar: A la Oferta N°1 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 2 (en 62.500 unidades), por ser menor precio; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos Un Mil Ochocientos Veintiocho Millones Ciento Veinticinco Mil (\$1.828.125.000). A la Oferta N°2 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT 30-62345679-6, el renglón N° 1 (en 50.000 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de Pesos Nueve Millones Ochocientos Mil (\$ 9.800.000). **El monto total preadjudicado asciende a Pesos Un Mil Ochocientos Treinta y Siete Millones Novecientos Veinticinco Mil (\$ 1.837.925.000).**

A **e-parte 39**, obra anteproyecto de Decreto de adjudicación en los términos sugeridos por la Comisión de Preadjudicación.

A **e-parte 41**, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, manifestando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

**Analizadas las actuaciones, debido al tiempo transcurrido, se sugiere verificar la factibilidad presupuestaria para esta licitación.**

**Asimismo, se sugiere corroborar el cumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados de la totalidad de las documentaciones requeridas en el Pliego Licitatorio-**

**Ciáusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos -Anexo III DEC-2023-3292.**

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEM  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4641 P° 587 T° XI  
M. FEDERAL 799 - P° 793  
D.N.I. 30 096 812